

El 2010 consolidará el nuevo marco jurídico de los colegios profesionales

El Gobierno cerraba el 2009 haciendo los deberes, en cuanto a la transposición de la Directiva de Servicios tiene que ver. Tanto la ley de acceso a las actividades de servicio y su ejercicio (conocida como Ley Paraguas) como la ley para la modificación de diversas leyes para su adaptación a la anterior (conocida como Ley Ómnibus), entraban en vigor al ocaso del año. El BOE publicaba el 23 de diciembre la Ley Ómnibus que había sido aprobada el 17 de diciembre y un mes antes, el 24 de noviembre, el BOE hacía lo mismo con la Ley Paraguas. El Gobierno cumplía así con los plazos previstos a costa de anteponer el calendario al contenido.

LA LEY ÓMNIBUS modifica otras leyes vigentes por considerarlas incompatibles con el espíritu de la Directiva de Servicios, entre ellas la Ley de Colegios Profesionales y la Ley de Sociedades Profesionales.

Frente a la propuesta original Ómnibus del ministerio de Economía, con una fuerte influencia de la Comisión Nacional de la Competencia (CNC), el texto ha ido sufriendo distintas modificaciones y reorientaciones que parecían avanzar en una línea menos efectista y más efectiva. Pero, finalmente, se dio un paso atrás en algunas de las mejoras ya alcanzadas. Así, el proyecto de ley caminaba desde una perspectiva centrada meramente en retirar facultades a los colegios profesionales y reducir su campo de actuación, a una visión más garantista y centrada en la seguridad del ciudadano. Al menos a eso conducían las mejoras introducidas en el trámite del Senado. Sin embargo, en las votaciones celebradas en el pleno del Congreso el 17 de diciembre, buena parte de esas mejoras quedaron en papel mojado, incluso en el caso de enmiendas que habían obtenido una unánime luz verde.

Así las cosas, la Ley Ómnibus se podría resumir para los servicios profesionales (consumidores y usuarios, colegiados y colegios) en los siguientes apartados:

- Habrá un proyecto de ley, en el plazo de doce meses, —aunque el Gobierno ya ha anunciado que conocemos el borrador en el segundo trimestre del 2010—, para la *reforma del marco regulador de los servicios profesionales*. Esta ley definirá, entre otras, qué profesiones

mantienen un control universal de sus profesionales en ejercicio (a través de la colegiación).

- Habrá un *real decreto*, en el plazo de cuatro meses, para definir qué visados son obligatorios y cuáles dependerán de la voluntad del cliente. Esta es una de las sorpresas que ha deparado el trámite del Congreso, pues en el Senado los grupos parlamentarios habían consensuado una enmienda transaccional que el grupo socialista ha rechazado hoy y que aparcaba esta cuestión para incluirla en un proyecto de ley en el plazo de doce meses.
- *Cuota de inscripción*. El texto señala que la cuota de inscripción no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción.
- *Baremos de honorarios orientativos*. Serán los tribunales los que podrán solicitar esta información a los colegios profesionales con motivo del cálculo de costas judiciales. Ni el cliente ni el colegiado podrán disponer de esta información.
- *La publicidad*. Los estatutos de los colegios y los códigos deontológicos podrán contener previsiones sobre publicidad en función de los valores profesionales.

El texto mantiene errores e incongruencias conceptuales que ya fueron denunciados reiteradamente por Unión Profesional y que lo hacen incoherente en muchos puntos

- *Las incompatibilidades entre profesiones*. A partir de ahora los profesionales podrán ejercer su profesión individualmente o de forma conjunta en unión de otro u otros profesionales de la misma o distinta actividad profesional. En el caso de sociedades multidisciplinares las incompatibilidades habrán de estar recogidas por la ley.
- Adaptación a los requisitos de la *ventanilla única* de la administración. Las organizaciones profesionales, como autoridades competentes, tienen que relacionarse con la ventanilla única de la Administración General del Estado. En este sentido y para facilitar una interlocución por profesión, se ha aprobado que los colegios profesionales de ámbito territorial faciliten a los consejos generales o superiores, y en su caso a los consejos autonómicos, la información concerniente a las altas, bajas y cualquier otra modificación que afecte a los registros de colegiados y de sociedades profesionales, para su conocimiento y anotación en los registros centrales de colegiados y de sociedades profesionales de aquellos.

El texto mantiene errores e incongruencias conceptuales que ya fueron denunciadas reiteradamente por Unión Profesional y que hacen incoherente el texto en muchos puntos. Uno de ellos, es el que impide que se pueda exigir que un colegiado tenga que comunicar que ejerce o que va a ejercer en un territorio diferente al de su colegiación. A pesar de que en el siguiente párrafo la ley dice que los colegios deberán utilizar mecanismos de comunicación y sistemas de

cooperación administrativa entre autoridades competentes. Pero, si ni el colegio de origen ni el de destino saben que el profesional ejerce en este último, ¿cómo va a funcionar la susodicha cooperación administrativa?, ¿cómo podrían ejercer los colegios un control sobre un hecho que desconocen?

Esta Ley Ómnibus, de enorme importancia para el sector servicios, no ha sabido dar una respuesta al ímpetu modernizador de los colegios profesionales que justificó, entre otros, que el modelo colegial español entrara dentro de la

transposición de la Directiva de Servicios cuando no tendría que haber estado dentro y requería, por su importancia, más tiempo, más información, mejores memorias justificativas y más escucha.

Como se insistió a lo largo de todo el proceso por una mayoría de los grupos parlamentarios, los colegios profesionales tienen encomendadas funciones de interés general y público para cuya realización necesitan de un marco regulador y financiero adecuado. Si el foco es el consumidor y usuario de los servicios profesionales, se tendría que haber hecho

un esfuerzo mayor para que los colegios profesionales puedan llevar a cabo labores como la del registro y la acreditación de la condición de profesional o el control deontológico, imposibles en ausencia de colegiación obligatoria, por ejemplo.

En cualquier caso, el sector seguirá trabajando de cara a la futura ley anunciada de servicios profesionales y el real decreto sobre visado, así como en la puesta en marcha de alguna de las previsiones contenidas en las leyes aprobadas. ■



Subvenciones para el sector colegial

UNIÓN PROFESIONAL (UP) se encuentra trabajando en un proyecto a través del cual ofrecerá a sus miembros las oportunidades de subvención existentes para el sector. Para ello UP tiene ya establecidos algunos contactos con entidades dedicadas exclusivamente a este tipo de servicios con el fin de poder trasladar a sus miembros puntualmente la información que concierne a este tipo de ayudas. Aunque a lo largo del 2010 se irán conociendo más detalles de este proyecto, desde enero actualizaremos, mediante nuestro boletín informativo, las informaciones que sobre nuevas oportunidades vayan surgiendo.

Alfonso Candau, elegido decano del Colegio de Registradores

EL PASADO JUEVES 17 DE DICIEMBRE Alfonso Candau Pérez fue elegido decano del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España con un total de 414 votos, seguido de Gonzalo Aguilera Anegón —con 313 votos—, José Campos Calvo-Sotelo —con 109 votos— y Francisco Javier Gómez Gené —con 63 votos—.

Alfonso Candau es licenciado en Derecho y Filosofía y Letras. Preside la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Valladolid, habiendo ejercido en su momento como fiscal de carrera, además de haber sido miembro fundador de la Unión Progresista de Fiscales. Registrador desde 1996, actualmente es decano autonómico de Castilla y León.